



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, CHILE, REPRESENTADA POR EL DR. CLAUDIO ROJAS MIÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UCM"; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara la "LA UAGro" a través de su representante legal, que:

1.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

1.2. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y

culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;

- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

1.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

1.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la "UAGro" dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

1.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto



EL  
**FUTURO**  
*ES ahora*  
RECTORADO 2023-2027



**UCM**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

## II. DECLARA LA "UCM":

II.1. Que la **Universidad Católica del Maule** es una persona jurídica sin fines de lucro que participa de la personalidad jurídica de Derecho Público de la Iglesia Católica al ser erigida jurídica y autónomamente por el Obispado de Talca mediante Decreto de 10 de julio de 1991 y de conformidad con lo prescrito en el Título XXXIII, Libro I, del Código Civil. Es una de las seis universidades católicas tradicionales de Chile, la cual pertenece a la Agrupación de Universidades Regionales de Chile, a la Red Universitaria G9 y al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

En conformidad por lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule, publicado en el Decreto de Gran Cancillería 3/2014, la Universidad Católica del Maule es una institución que goza de autonomía y libertad académica (Art. 6°). La autonomía de la Universidad consiste en el derecho a decidir por sí misma, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades. Esta autonomía es académica, económica y administrativa. En virtud de su autonomía académica, la Universidad decide por sí misma, a través de sus organismos competentes, el modo de cumplir sus funciones de docencia, investigación, extensión y servicios, y establecer conforme a ello, sus planes y programas de estudio. En virtud de su autonomía económica la Universidad dispone libertad de sus recursos para el cumplimiento de los fines que le son propios. En virtud de su autonomía administrativa, la Universidad organiza libremente su funcionamiento (Art. 7°).

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, Título I, de los Estatutos Generales de la **Universidad Católica del Maule**, sus propósitos son:

A) Ofrecer carreras y programas curriculares, debidamente sustentados, que respondan efectivamente a los requerimientos individuales y sociales y que sean un aporte al desarrollo del país y de la VII Región del Maule. B) Desarrollar investigación científica, con preferencia aquella que diga relación con las carreras que imparte y con la realidad propia de la Región del Maule; e C) Impulsar programas de vinculación con el sector externo y de extensión que difundan el acervo cultural, científico y artístico, incorporando y destacando los valores y características de la VII Región.

II.3. El Rector, **Doctor Claudio Rojas Miño**, acredita su personalidad, para representar a la "UCM", mediante el Decreto de Gran Cancillería N° 5/2022, otorgado con fecha de 13 de julio de 2022, protocolizado ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo, bajo el Repertorio número 1552/2022.

II.4. LA "UCM", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes, Vicerrectorías, Direcciones, Facultades, Departamentos, Escuelas y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Avenida San Miguel, Número 3605, Ciudad de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule, Chile. CP 3460000.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de colaboración.

III.2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense y maulina.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - "LAS PARTES" con el propósito de establecer la colaboración institucional, en apego de sus normativas y principios rectores, establecen que el objeto de este acto es diseñar, impulsar, difundir y fortalecer conjuntamente acciones, orientadas a la formación integral y académica continua. Con perspectiva de género, inclusión, cultura, deporte, cultura ecológica, pertinencia social, ética, transparencia y demás ejes de interés común, que determinen para el desarrollo de los miembros de su comunidad.

**SEGUNDA. COBERTURA.** - Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, "LAS PARTES" podrán llevar a



EL  
**FUTURO**  
ES *ahora*  
RECTORADO 2023-2027



**UCM**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, actividades en materia de: Investigación y Vinculación, así como la movilidad de académicos y de estudiantes, las que serán financiadas por la institución que representan.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Derivado de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de "LAS PARTES".

**CUARTA. APOYOS DE DIFUSIÓN.** - "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo con sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**QUINTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - "LAS PARTES"

organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES" designarán en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por la "UAGro" en este acto se designa al **DR. JOSÉ GUILLERMO GIRÓN CATALÁN**, Abogado General, **DR. GABINO SOLANO RAMÍREZ**, Director General de Posgrado e Investigación y la **DRA. FLOR MONSERRAT RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, Coordinadora de la Maestría en Ciencias Área Matemática Educativa, de la Universidad Autónoma de Guerrero, México

Por la "UCM" en este acto se designa a la **DRA. MARÍA ARAVENA DÍAZ**, Directora del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Universidad Católica del Maule y la **DR. MOISÉS BRAVO GAETE**, Director de Departamento de Matemáticas, Física y Estadística de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad Católica del Maule.

En todo momento "LAS PARTES" por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la Comisión Coordinadora establecida en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

**OCTAVA. VIGENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma por las instituciones involucradas y tendrá una duración de 4 años a no ser que una de "LAS PARTES" notifique a la otra de darlo por concluido con una antelación mínima de 3 meses.

El Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de 4 años adicionales por acuerdo unánime de "LAS PARTES" en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento.

**NOVENA.** Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

**DÉCIMA.** Los firmantes consienten que su texto íntegro, incluido sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad Católica del Maule.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA LEY 21.369 SOBRE EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N°



EL **FUTURO**  
ES *ahora*  
RECTORADO 2023-2027



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD



**UCM**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente Convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como consecuencia y ejecución de las actividades de cooperación amparadas por el presente Convenio Marco y sus proyectos, serán regulados en cada convenio específico que se celebre al efecto, en conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por ellas con otros países. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a dejar expresa constancia que dichos derechos tienen su origen en el desarrollo y respaldo que ambas instituciones han entregado a través de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que contiene y

resultaren de este Convenio, no podrán hacer uso de éstos para fines ajenos al contrato y en ninguna circunstancia podrán, por cualquier título y/o por cualquier medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, transferir, copiar, reproducir, alterar, modificar, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su finalización.

Esta prohibición afecta a "LAS PARTES", su personal directo e indirecto, que se encuentren ligados al Convenio en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del mismo.

En caso de incumplimiento de esta Cláusula, "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el Convenio.

**DÉCIMO CUARTA.** - Los derechos y obligaciones generados a "LAS PARTES" por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron.

POR LA "UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN  
RECTOR

POR LA "UCM"

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
CLAUDIO ANDRES  
ROJAS MIÑO  
2024.04.11 11:44:08 -0400

DR. CLAUDIO ROJAS MIÑO  
RECTOR

Última hoja que corresponde al convenio general de colaboración que celebran, por una parte, la UAGro y por otra parte la UCM. Consta de 04 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.